

RENDA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN
ahora **VIVE TU VIDA**



01. QUE ME OFRECE LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN?

Los jóvenes de entre 22 y 30 años recibiremos:

1. 210 euros mensuales para el pago del alquiler de la vivienda habitual durante un máximo de cuatro años.

Un ahorro de 2.520 euros al año de alquiler, 10.080 en total.

2. 600 euros de préstamo que se puede utilizar para la fianza.

A devolver al finalizar el contrato de alquiler o cuando deje de recibir la renta de emancipación.

3. Si se necesita aval, 120 euros para los gastos de su tramitación.

Con esto se cubre buena parte de los costes necesarios para iniciar un contrato de alquiler. En total, se ahorra en el primer mes hasta 930 euros, sumando 600 del préstamo que, 120 euros del coste habitual de un aval y 210 euros de la primera mensualidad.



02. QUÉ CONDICIONES TENGO QUE CUMPLIR?

1. Tener entre 22 y 30 años (la prestación se interrumpe a los 30 años).

Este es el tramo de edad con mayores dificultades de emancipación.

2. Disponer de una fuente regular de ingresos que no superen los 22.000 euros brutos anuales.

Esto incluye a los trabajadores por cuenta propia (1) o ajena, a los becarios de investigación, y a los perceptores de prestación de desempleo o de una pensión de incapacidad. Si los ingresos mensuales, aproximadamente, no superan los 1.500 euros netos, podré acogerme a la ayuda.

3. Acreditar una vida laboral de al menos 6 meses de antigüedad, inmediatamente anterior al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de al menos 6 meses contados desde el día de su solicitud.

Si he trabajado durante los últimos 6 meses lo comprobarán directamente con la seguridad social, o si en los próximos 6 meses voy a estar trabajando y recibiendo ingresos de forma regular, deberé aportar copia del contrato.

4. Ser titular del contrato de alquiler.

El contrato de alquiler del piso debe estar a mi nombre, o al menos debo de ser uno de los firmantes.

5. Los extranjeros no comunitarios deben contar con la residencia legal permanente en España.

En ese caso, tengo que tener la autorización de residencia permanente, que se concede cuando se acredita haber residido legalmente y de forma continuada en territorio español durante cinco años.

(1). Aquellos solicitantes de la renta básica de emancipación cuya fuente regular de ingresos consista en actividades empresariales, profesionales o artísticas, podrán deducirse, para el cómputo de los ingresos brutos, los gastos necesarios para su obtención.



03. CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA R.B.E.?

- La duración es de 4 años, sean o no consecutivos.

Esto quiere decir que puedo fraccionar la duración de la prestación. Por ejemplo, si a los tres años dejo de recibir la renta de emancipación, cuando vuelva a necesitar esta ayuda y si aún cumplo los requisitos, podré volver a solicitarla por el año restante.

- Sólo habrá una prestación por vivienda habitual alquilada, beneficiándose también los que ya estén de alquiler.
- En caso de que haya más de un firmante del contrato de alquiler, las cuantías de las ayudas a cada uno de los que tengamos derecho a las mismas, serán el resultado de dividir las cantidades de la ayuda por el número total de titulares.

Por ejemplo, si comparto piso con un amigo, el contrato está a nombre de las dos, y reunimos todos los requisitos, nos corresponderían 105 euros mensuales a cada uno.

- No puedo ser propietario de una vivienda (2).
- El préstamo y el coste del aval sólo podrán ser percibidos una única vez y solo me los concederán si el contrato de alquiler es nuevo.
- El pago de la prestación de 210 euros lo realizarán cada mes, tras comprobar que yo como inquilino haya realizado la transferencia de la renta mensual al propietario.
- No se aceptarán contratos de alquiler entre familiares próximos (primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad). El mismo criterio se aplicará a la relación entre el arrendador y el arrendatario, cuando el primero sea una persona jurídica respecto de cualquiera de sus socios o partícipes.
- Si se modificara alguna de mis circunstancias, tendré que comunicarlo de inmediato al Principado de Asturias, para que resuelva lo que proceda y lo comunique al Ministerio de Vivienda.

*El receptor no puede tener un patrimonio mayor de 108.182,18 euros

04. CUANDO LA VOY A PODER SOLICITAR?

- La prestación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008, por tanto podré presentar la solicitud desde esa fecha.

Infórmate en la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias y en www.asturias.es.

- La renta de emancipación será percibida por meses completos, y tendré derecho a recibirla desde el mes siguiente al de su solicitud.

Por ejemplo, si la presento en enero y hasta marzo no se aprueba, tendré derecho a recibir la ayuda correspondiente del mes de febrero en adelante.



05. QUÉ TENGO QUE HACER PARA OBTENER LA AYUDA?

Tengo que presentar la solicitud ante la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, quien comprobará que se cumplen todos los requisitos para percibir la renta de emancipación y me lo comunicará en el plazo máximo de dos meses.

Con la resolución otorgada por el Principado de Asturias, deberé dirigirme a la entidad bancaria colaboradora para solicitar el pago, donde tras comprobar que he realizado la transferencia del pago del alquiler mensual al propietario, me ingresarán en mi cuenta bancaria el importe de la renta básica de emancipación.

Si aún no tengo contrato de alquiler, podré solicitar el reconocimiento provisional del derecho a la renta. En este caso, tendré tres meses desde el reconocimiento del derecho para buscar casa y presentar una nueva solicitud aportando el contrato de alquiler. El Principado de Asturias comprobará los datos y comunicará el reconocimiento definitivo del derecho a la renta. Inmediatamente, el Ministerio ingresará la ayuda en mi cuenta bancaria, desde el mes en que haya presentado el contrato de alquiler.

Además de bajármela de Internet del portal www.asturias.es, podré recoger la solicitud y entregarla cumplimentada para su tramitación en los siguientes puntos (orden alfabético):

AVILÉS

(Dirección Actual)
Ventanilla Única de Vivienda
Teléfono: 985 56 88 28
Ministerio de Vivienda - Principado de Asturias
C/ Manuel Pedregal 12
33400 AVILÉS

(Dirección Futura)
C/ Balandro 16, bajo
33401 AVILÉS

GIJÓN

Ventanilla Única de Vivienda
Teléfono: 985 17 58 21
Ministerio de Vivienda - Principado de Asturias
C/ Cabrales 39, Planta Entresuelo
33201 GIJÓN

OVIEDO

Servicio de Atención al ciudadano: 012
Registro General del Principado de Asturias
C/ Coronel Aranda s/n, Planta Plaza
33005 OVIEDO

Dirección General de Vivienda
Teléfono: 985 10 54 85
Teléfono: 985 10 54 86
C/ Alférez Provisional s/n, Planta Baja
33005 OVIEDO

Ventanilla Única de Vivienda
Ministerio de Vivienda - Principado de Asturias (Oficinas de VIPASA)
Teléfono: 985 20 02 78
C/ Jesús Sáenz de Miera s/n, Bajo
33011 OVIEDO



06. QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE PRESENTAR?

- Basta con presentar el impreso de solicitud en el que figuran los datos personales necesarios para comprobar que se cumplen todos los requisitos como, la edad, el número de la Seguridad Social, la referencia catastral de la vivienda, el número de cuenta, etc. Y una copia del contrato de alquiler.
- También lo puedo hacer a través de www.asturias.es.

07. ES COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS?

- La renta de emancipación es compatible con la deducción fiscal a favor del inquilino. En la declaración de la renta de 2008 (que se presenta en 2009) podré deducir el 10,05% de lo que pague por el alquiler de la vivienda, hasta un máximo determinado, siempre que se tengan unos ingresos anuales por debajo de los 24.000 euros netos. Esta deducción es compatible con los beneficios fiscales del Principado de Asturias en virtud de sus competencias.
- La renta de emancipación no es compatible con las ayudas al inquilino vigentes del Plan Estatal y Autonómico de Vivienda.

